Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 2

31/2024

BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ MENA, RICARDO ARIEL s/EJECUCIONES VARIAS

Córdoba, de septiembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Estos autos caratulados: "**BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ MENA, RICARDO ARIEL s/EJECUCIONES VARIAS**" (Expte. FCB 31/2024)" traídos a despacho con motivo de la aclaratoria solicitada por la parte actora.

Y CONSIDERANDO:

1) Que con fecha 01/09/2025 el Tribunal dictó Resolución en la cual se advierte que –conforme lo señala la actora- se omite incluir la fecha desde cuando opero la mora del demandado.

Por lo que corresponde adicionar la fecha de mora del demandado "20 de abril del año 2023" en los "Y Vistos, en el segundo párrafo del punto "2" del "Y Considerando", y en el punto "1" del resuelvo.

Por lo tanto, donde dice "..... con más intereses pactados en su contrato respectivo en contra de MENA RICARDO ARIEL", debe decir "..... con más intereses pactados en su contrato respectivo en contra de MENA RICARDO ARIEL, siendo exigible dicho importe a partir del 20 de abril del año 2023"

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

1) Hacer lugar a la aclaratoria solicitada y en consecuencia rectificar la resolución dictada por este Tribunal con fecha 01/09/2025 y adicionar la fecha desde que es exigible el crédito al demandado, y establecer que donde dice "..... con más intereses pactados en su contrato respectivo en contra de MENA RICARDO ARIEL", debe leerse "..... con más intereses pactados en su contrato respectivo en contra de MENA RICARDO ARIEL, siendo exigible dicho importe a partir del 20 de abril del año 2023".

2) Protocolícese y hágase saber.-

Fecha de firma: 23/09/2025
Firmado por: ALEJANDRO SANCHEZ FREYTES, JUEZ FEDERAL DE 1ª INSTANCIA

#38595738#472689048#20250923133705762